



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica

Folio DEXE202600154
31-08-2026

SUSPENDE INICIO DE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y los decretos exentos N° 409 de 2003 y N° 697 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el artículo 1° letra b) del decreto exento N° 409 de 2003, modificado por el decreto exento N° 697 de 2011, ambos de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso loco **Concholepas concholepas** entre los días 1 de septiembre y 31 de enero del año calendario siguiente, en el área marítima comprendida entre las Regiones del Maule y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Que, el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que, se ha considerado lo solicitado mediante carta del 29 de julio, de 2026, por los representantes de la pesca artesanal de la Mesa Bentónica de la Región de Los Lagos, que agrupa a las organizaciones de pescadores bentónicos que operan sobre el recurso loco **Concholepas concholepas** en base al régimen de administración de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, y por la Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur-Valdivia, FIPASUR, región de Los Ríos, mediante carta del 30 de julio de la misma anualidad, en orden a posponer el inicio de la veda del mencionado recurso por 30 días, argumentando condiciones meteorológicas y oceanográficas desfavorables que afectan el desarrollo de las faenas extractivas.

4.- Que, la Dirección Zonal de Pesca Regiones de la Araucanía y de Los Ríos, mediante el Informe Técnico DZP (ARAUC-RÍOS) N° 06-2026, y la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Informe Técnico DZP (Lagos) N° 29-2026, remiten antecedentes que dan cuenta de la gran relevancia del recurso loco **Concholepas concholepas** a nivel económico y social a nivel regional para la pesca artesanal y el bajo nivel de extracción del recurso en varias áreas de manejo de explotación de recursos bentónicos, como también envían reportes de datos de eventos de mal tiempo e informes de tiempos efectivos de cierre.

5.- Que, a través del Informe Técnico (R. Pesq.) N°127/2026, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima correspondiente exclusivamente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las Regiones de Los Ríos y Los Lagos, entre los días 1 y 21 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, permitiendo de esta manera la extracción de los saldos de cuotas que existen disponibles en dichas áreas.

6.- Que, dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, mediante carta (D.D.P.) N°1004, de 24 de agosto de 2026, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase entre los días 1 y 21 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, el inicio de la veda biológica del recurso loco **Concholepas concholepas** en el área marítima correspondiente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las Regiones de Los Ríos y Los Lagos, establecida en el artículo 1º letra b) del decreto exento N° 409 de 2003, modificado mediante el decreto exento N° 697 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID_212708

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario de Pesca y Acuicultura
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS	
Fecha de firma	31-08-2026	
Código de verificación	738535	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	